



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 - 2020-MVMT
Villa María del Triunfo, 21 SEP. 2020

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: La Ordenanza N° 278-2019-MVMT, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitución, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, asimismo el Artículo 20 numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"*. Siendo que el primer párrafo del Artículo 260° del Código Civil señala que *"El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos"*;

Que, por otro lado el numeral 83.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece: *"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"*;

Que, con la finalidad de dar mayor celeridad a los actos administrativos de Registros Civiles, es necesario asignar las funciones concernientes al procedimiento de Matrimonios Civiles que se realicen ante la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numerales 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR a la servidora CAS JESUS MARIA CHINGUEL FERNANDEZ, las funciones relacionadas al procedimiento de Matrimonios Civiles, que se realicen dentro y fuera de la jurisdicción del distrito de Villa María del Triunfo, los días programados, función que efectuará previa coordinación con la Secretaría General de la Municipalidad de Villa María del Triunfo; estando facultada a realizar los siguientes actos:

- a) Celebrar Matrimonios Civiles.
- b) Suscribir las declaraciones de capacidad de las solicitudes de matrimonios civiles.
- c) Certificación y firma electrónica de las Actas de Celebración Electrónica de Matrimonios Civiles.
- d) Remitir a la RENIEC las Actas electrónicas de Matrimonios Civiles.
- e) Otras que deriven de la celebración de Matrimonios Civiles.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a doña Jesús María Chinguel Fernández y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, para el cumplimiento de la disposición y acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE